



Notaría Primera

A CARGO DE

Hugo A. Berrazueta Pástor



SEGUNDA

— COPIA —

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

DE LA ESCRITURA

OTORGADA EL

18 de SEPTIEMBRE 2006

POR

OPERADORA DE TURISMO BOLICHETOIRS CIA. LTDA.

A FAVOR DE

CUANTIA

\$ 560.00

Dirección: Calle Quito N° 11-170 3er. Piso Telf. 032814938

LATACUNGA - ECUADOR

5.2006.166

NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

0001



CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OPERADORA DE TURISMO BOLICHETOIRS CÍA. LTDA.

CUANTIA:

\$560,00

En la ciudad de Latacunga a los diez y ocho días del mes de Septiembre del año dos mil seis, día lunes, ante mi Licenciado Hugo Berrazueta Pastor, Notario Primero del Cantón, comparecen: Segundo Valerio Sánchez Ambato, Miguel Angel Toaquiza Pila, Carlos Fabián Toaquiza Puco, Alfredo Chancusig Rivera, Jaime Jesús Moreno Masabanda, María Beatriz Changoluisa Tigasi, Gustavo Enrique Sánchez Ambato, Adolfo Mesias Rivera Moreno; todos de estado civil casados; ecuatorianos, legalmente capaces, de este domicilio, a quienes conozco lo que doy fe.- Cumplidos que fueron por mi el Notario, los preceptos legales previos a la celebración de esta escritura, me presentan la minuta, la misma que en forma textual dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la presente Contrato de Constitución de la Compañía

1 Operadora de Turismo BOLICHETOIRS Cía. Ltda. que se
2 otorga de conformidad con las siguientes cláusulas:
3 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de
4 la presente escritura los señores: Segundo Valerio
5 Sánchez Ambato, Miguel Angel Toaquiza Pila, Carlos Fabián
6 Toaquiza Puco, Alfredo Chancusig Rivera, Jaime Jesús
7 Moreno Masabanda, Maria Beatriz Changoluisa Tigasi,
8 Gustavo Enrique Sánchez Ambato, Adolfo Mesias Rivera
9 Moreno, por sus propios y personales derechos. Los
10 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
11 de edad, de estado civil casados, de ocupación
12 jornaleros, choferes profesionales y ama de casa según
13 corresponda, mayores de edad y domiciliados en la
14 Provincia de Cotopaxi, legalmente capaces para contratar
15 y obligarse; quienes, libre y voluntariamente convienen
16 en celebrar, como en efecto lo hacen el presente contrato
17 por el cual constituyen una Compañía de Responsabilidad
18 Limitada, organizada de conformidad con las Leyes
19 vigentes de la República del Ecuador y regida a las
20 estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula
21 segunda de éste contrato. **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** Los
22 comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar
23 mediante el presente instrumento, la compañía de
24 responsabilidad limitada que se denominará Compañía
25 Operadora de Turismo BOLICHETOIRS Cía. Ltda. En
26 consecuencia con ésta manifestación de voluntad, hecha
27 libremente y con pleno conocimiento de los efectos
28 llamados a producir, los comparecientes fundan y



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

0002

1 constituyen ésta Compañía, mediante el presente acto y
2 declaran que vinculan la manifestación de su voluntad
3 expresada a todas y cada una de las cláusulas de éste
4 contrato. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-** La
5 Compañía que se constituye mediante la presente escritura
6 pública, se regirá por las leyes ecuatorianas y el
7 siguiente estatuto. **CAPITULO PRIMERO: I NATURALEZA Y**
8 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN,**
9 **TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:**
10 **ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN:** La
11 denominación de la compañía será Compañía Operadora de
12 Turismo BOLICHETOIRS Cía. Ltda. Es una compañía de
13 responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana que
14 se rige por las leyes ecuatorianas y por las
15 disposiciones contenidas por el presente estatuto y en
16 adelante se la nombrará simplemente como "La Compañía".
17 **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO:** La Compañía tiene su
18 domicilio principal en la Parroquia San Juan de
19 Pastocalle, barrio San Bartolomé de Romerillos, cantón
20 Latacunga, Provincia de Cotopaxi, República del Ecuador,
21 sin embargo podrá establecer agencias, sucursales o
22 corresponsalias en uno o varios lugares del Ecuador o en
23 el extranjero, previa resolución de la Junta General,
24 adoptada con sujeción a la Ley y éste Estatuto.
25 **ARTICULO TERCERO: OBJETO:** La compañía tiene por objeto
26 entre otros: a) La operación de paquetes turísticos,
27 reserva, adquisición y/o venta de alojamiento, servicios
28 turísticos, boletos y entradas a todo tipo de

1 espectáculos, museos, lugares turísticos y áreas
2 protegidas en el país y en el exterior;
3 b) Comercialización, distribución, importación y
4 exportación de: bienes, servicios, equipos, repuestos y
5 materiales referentes al turismo; c) Construcción de
6 cabañas para el alojamiento de turistas nacionales y
7 extranjeros; d) Prestación de servicios turísticos tales
8 como alquiler de caballos, alquiler de bicicletas, y
9 otros; e) Intervención, en sociedad con otras empresas,
10 consorcios o asociaciones con personas naturales o
11 jurídicas para participar en licitaciones públicas o
12 privadas tanto en el país como en el extranjero,
13 representación de otras empresas afines con su objeto
14 social; f) Incursionar en actividades relacionadas con
15 el turismo, mediación en la venta de paquetes
16 turísticos, que incluyan cursos internacionales, de
17 congresos, y convenciones; g) Importación, exportación,
18 distribución, comercialización, promoción y venta de
19 artículos afines al área turística, con este propósito
20 podrá actuar por cuenta propia o a través de terceros,
21 como representante, agente comercial o comisionista; h)
22 Operación y administración de depósitos de mercancías,
23 artículos o bienes muebles, sin que ello signifique que
24 se trate de una compañía de almacenes generales de
25 depósito ni a lo regulado en la Ley de Aduanas;
26 i) Intermediación en el alquiler de implementos y equipos
27 deportivos, para la práctica turística, alquiler de
28 vehículos o automotores, a través de terceros y



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

0003

Desarrollo de servicio de transporte para el turismo:

2 j) Difusión de material de información turística,
3 elaborada por entidades del estado o empresas
4 privadas nacionales e internacionales, para lo cual
5 podrá asociarse con personas naturales o jurídicas
6 para cumplir con su objeto social: k) Importación,
7 representación, distribución y promoción por sí o por
8 terceros, de todo tipo de automotores, vehículos,
9 maquinarias, camiones, buses, motores, cargadoras,
10 tractores, volquetas, equipos de descontaminación
11 ambiental y de conservación de la ecología, equipos y
12 accesorios de todo tipo de comunicaciones, materias
13 primas relacionadas con el medio ambiente y
14 turismo, tanto nacionales como importadas en todo el
15 territorio nacional: l) Formar parte como socio o
16 accionista de compañías constituidas o por constituirse
17 en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y
18 otras, sean también estas nacionales o extranjeras y/o
19 contratar con ellas: y, constituirse en promotora,
20 agente o representante de otras compañías o personas
21 naturales, a las que además podrá prestar servicios
22 especializados que ellas requieran para el normal
23 desenvolvimiento de sus actividades, siempre que estos
24 servicios no tengan relación con la intermediación y
25 tercerización de personal y administración de nómina.
26 Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá
27 efectuar toda clase de actos y contratos, cualquiera que
28 sea su naturaleza, permitidos o no prohibidos por la ley

1 ecuatoriana.- ARTICULO CUARTO: DURACIÓN: El plazo por
2 el cual se forma la compañía es de cincuenta años (50),
3 a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro
4 Mercantil de la escritura pública de constitución de la
5 misma. Vencido éste plazo la Compañía se extinguirá de
6 pleno derecho, a menos que los socios reunidos en Junta
7 General Ordinaria o Extraordinaria, en forma expresa y
8 antes de la expiración del plazo decidieren prorrogarlo
9 de conformidad con lo previsto en el presente estatuto.

10 ARTICULO QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Junta
11 General de Socios podrá acordar, en la forma prevista por
12 la Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca
13 el plazo establecido en el presente estatuto. Para la
14 liquidación de la Compañía por disolución voluntaria o
15 forzosa se procederá de acuerdo con la Ley. ARTICULO
16 SEXTO.- TRANSFORMACION Y FUSION: La Compañía podrá ser
17 transformada en otra de las especies contempladas en la
18 Ley de Compañías, así como ser fusionada con otra u
19 otras para formar una sola, si así lo resolviere
20 la Junta General de Socios. CAPITULO SEGUNDO: DEL

21 CAPITAL SOCIAL Y SUS PARTICIPACIONES: ARTICULO SÉPTIMO:
22 El capital social de la compañía es de (\$560USD)
23 QUINIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
24 AMERICA, dividido en 56 participaciones sociales,
25 acumulativas e indivisibles de DIEZ dólares de los
26 Estados Unidos de América de valor nominal cada una, y
27 numeradas consecutivamente de la número uno a la
28 CINCUENTA Y SEIS. El Capital Social de la Compañía se

NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

0004



1 encuentra suscrito en su totalidad y pagado en la
2 totalidad de su valor, de acuerdo al siguiente detalle: -

3 SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	PARTICIPACIONES
4	SUSCRITO	PAGADO EN	
5		NUMERARIO	
6 Segundo V. Sánchez Ambato	70,00	70,00	7
7 Miguel A. Toaquiza Pila	70,00	70,00	7
8 Carlos F. Toaquiza Pucco	70,00	70,00	7
9 Jose A. Chancusig Rivera	70,00	70,00	7
10 Jaime J. Moreno Masabanda	70,00	70,00	7
11 María B. Changoluisa Tigasi	70,00	70,00	7
12 Gustavo E. Sánchez Ambato	70,00	70,00	7
13 Adolfo M. Rivera Moreno	70,00	70,00	7
14 -----			
15 TOTAL	\$560.00	\$560.00	56
16 -----			

17 Se incorpora a la presente escritura el certificado de
18 depósito de la cuenta de integración de capital. Los
19 socios de la Compañía declaran que la inversión que
20 realizan es con carácter nacional. **ARTÍCULO OCTAVO.-**
21 **PARTICIPACIONES:** Las participaciones son iguales,
22 acumulativas e indivisibles y no podrán estar
23 representadas por títulos negociables. La Compañía
24 entregará a cada socio un certificado de aportación
25 en el que conste el carácter de no negociable y el
26 número de participaciones que por su aporte le
27 correspondan, luego de haber sido firmado por el
28 Presidente y el Gerente General de la Compañía. De
29 existir varios copropietarios de una sola participación,

1 estos constituirán un procurador común; si los
2 copropietarios no se pusieren de acuerdo, el nombramiento
3 lo efectuará un Juez competente a pedido de cualquiera de
4 ellos. Las participaciones de cada socio son
5 transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u
6 otros socios de la Compañía o de terceros, siempre y
7 cuando se obtuviere el consentimiento unánime del Capital
8 Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo
9 ciento trece de la Ley de Compañías. En el Libro de
10 Participaciones y Socios, se anotará la cesión,
11 practicada ésta se anulará el certificado de aportación
12 correspondiente, extendiéndose el nuevo a favor del
13 cesionario. Las participaciones de los socios de la
14 Compañía son también transmisibles por causa de muerte,
15 de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento
16 siete de la Ley de Compañías. Todos los socios gozarán de
17 iguales derechos, y cada participación tendrá derecho a
18 un voto y a una parte proporcional de la participación
19 social pagada en los beneficios de la Compañía. ARTICULO
20 NOVENO: AUMENTO DE CAPITAL: La Junta General de Socios
21 puede autorizar el aumento de capital social de la
22 Compañía por cualquiera de los medios contemplados por el
23 artículo ciento cuarenta de la Ley de Compañías para este
24 efecto, estableciendo las bases de las operaciones que
25 en el se enumeran. Si se acordare el aumento de capital
26 social los socios tendrán derecho preferente para
27 suscribirlo en proporción a sus participaciones sociales.
28 En el caso de que ninguno de los socios tuviera interés



NOTARIA PRIMERA HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

0005

suscribir las participaciones sociales del aumento de
2 capital, estas podrán ser suscritas por terceras
3 personas, siempre que así lo aprueben todos los socios
4 presentes en Junta General. *ARTICULO DÉCIMO.- REDUCCION*
5 *DE CAPITAL:* La reducción de capital deberá ser aprobada
6 por la Junta General de Socios por unanimidad de votos
7 del capital concurrente en primera convocatoria. Pero no
8 podrá adoptar resoluciones encaminadas a reducir el
9 capital social si ello implicará la devolución a los
10 socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas,
11 excepto en el caso de exclusión de uno de los socios,
12 previa la liquidación de su aporte. *ARTICULO DÉCIMO*
13 *PRIMERO: FONDO DE RESERVA:* La Compañía, de acuerdo con la
14 Ley formará un fondo de reserva destinando para este
15 objeto un cinco por ciento de las utilidades líquidas y
16 realizadas en cada ejercicio económico, hasta completar
17 por lo menos, un equivalente al veinte por ciento del
18 Capital Social. De crearse un fondo de reserva voluntario
19 para el efecto se deducirá también de las utilidades
20 líquidas y realizadas el porcentaje que determine la
21 Junta General de Socios, sin perjuicio del fondo de
22 reserva legal a que se refiere la primera parte de este
23 artículo. *ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD DE*
24 *LOS SOCIOS:* En esta Compañía la responsabilidad de los
25 socios se limita al monto de sus respectivas
26 participaciones. Los socios tienen todos los derechos,
27 obligaciones y responsabilidades que se determinan en la
28 Ley de Compañías, en especial las contempladas en los

1 artículos ciento catorce y ciento quince del citado
2 cuerpo legal, a más de las que se establecen en el
3 presente Contrato Social y de las que legalmente les
4 fueren impuestas por la Junta General. CAPITULO TERCERO:
5 DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: ARTICULO
6 DECIMO TERCERO: La Compañía será gobernada por la Junta
7 General de Socios, órgano supremo de la Compañía y
8 administrada por el Presidente y el Gerente General y por
9 todos los demás funcionarios que la Junta General acuerde
10 designar. A. DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO
11 DECIMO CUARTO.- COMPOSICION.- La Junta General, formada
12 por los socios legalmente convocados y reunidos, es el
13 órgano supremo de la Compañía con amplios poderes para
14 resolver todos los asuntos relativos a los negocios
15 sociales y para tomar las decisiones que juzgue
16 convenientes en defensa de la misma y necesarias para el
17 cumplimiento de su objeto social. A las Juntas Generales
18 concurrirán los socios personalmente o por medio de
19 representante, en cuyo caso la representación se
20 conferirá por escrito y con carácter especial para cada
21 Junta, siempre y cuando el representante no ostente poder
22 legalmente conferido. ARTICULO DECIMO QUINTO.-
23 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la
24 Junta General de Socios:- a) Designar y remover por
25 causas legales al Presidente y al Gerente General,
26 acordar sobre sus retribuciones y resolver sobre las
27 renunciaciones que presentaren; b) Conocer y aprobar el
28 presupuesto anual de la Compañía, el estado de la cuenta



NOTARIA PRIMERA HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

0006

1 de pérdidas y ganancias, las memorias e informes de los
2 administradores y los balances generales; c) Resolver
3 acerca de la amortización de las partes sociales, siempre
4 que se cuente con utilidades líquidas y disponibles para
5 el pago de dividendos, de conformidad con lo que disponen
6 los artículos ciento doce y ciento dieciocho de la Ley de
7 Compañías; d) Resolver acerca de la forma de reparto de
8 utilidades; e) Consentir en la cesión de las partes
9 sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Decidir
10 acerca del aumento o disminución del capital y la
11 prórroga del contrato social; g) Disponer que se efectúen
12 las deducciones para el fondo de reserva legal a que se
13 refiere el Artículo Décimo de estos estatutos, así como
14 para el voluntario si se acordare crearlo; h) Autorizar
15 al Gerente General la compra, venta o hipoteca de
16 inmuebles y en general la celebración de todo acto o
17 contrato referente a estos bienes que se relacionen con
18 la transferencia de dominio o con imposición de gravamen
19 sobre ellos; i) Autorizar al Gerente General la
20 celebración de actos y contratos cuyos montos superen el
21 valor equivalente a cinco mil dólares de los Estados
22 Unidos de América; j) Resolver acerca de la disolución
23 anticipada de la Compañía; k) Acordar la exclusión del o
24 los socios por las causales previstas en el artículo
25 ochenta y dos de la Ley de Compañías; l) Disponer que se
26 entablen las acciones correspondientes en contra de los
27 administradores o gerentes.- En caso de negativa de la
28 Junta General, una minoría representativa de por lo menos

1 un veinte por ciento del capital social, podrá recurrir
2 ante el Juez competente para entablar las acciones
3 indicadas en este numeral; ll) Facultar al Gerente
4 General el otorgamiento de poderes generales que deban
5 extenderse a favor de funcionarios o empleados de la
6 Compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que
7 obre por medio de apoderado respecto a aquellos actos
8 para los cuales se halle facultado o para la designación
9 de factores; m) Interpretar obligatoriamente el presente
10 estatuto así como resolver las dudas que hubieren en la
11 interpretación del mismo; n) Reformar los Estatutos
12 Sociales cuando lo estime necesario; ñ) Decidir por
13 unanimidad del capital social acerca de la cesión de
14 participaciones y prórroga del plazo; y, o) Dirigir la
15 marcha y orientación general de los negocios sociales,
16 ejercer las funciones que le correspondan como órgano
17 supremo de la Compañía y resolver los asuntos que
18 específicamente le competen de conformidad con la Ley y
19 sobre los puntos que en general sean sometidos a su
20 consideración, siempre que no sean de competencia de otro
21 funcionario y conste en la respectiva convocatoria.
22 **ARTICULO DECIMO SEXTO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** Previa
23 convocatoria, la Junta General Ordinaria se reunirá por
24 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
25 posteriores a la finalización del ejercicio económico de
26 la Compañía, para tratar necesariamente sobre los
27 siguientes asuntos, sin perjuicio de los que expresamente
28 se señalen en la respectiva convocatoria.- a) Conocer y



NOTARIA PRIMERA HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

0007

1 aprobar el presupuesto anual de la Compañía, las cuentas
2 y balances que presente el Gerente General, así como su
3 informe de labores; b) Resolver acerca del reparto de
4 utilidades y la formación del fondo de reserva, para lo
5 cual el Gerente General presentará un proyecto de
6 distribución de utilidades; y, c) Proceder, llegado el
7 caso, a la designación de los administradores y gerentes,
8 cuyo nombramiento le corresponde hacer según la Ley y
9 los presentes Estatutos, así como fijar, revisar o
10 ratificar sus remuneraciones. *ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-*
11 *JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-* La Junta General
12 Extraordinaria se reunirá en cualquier época en que fuere
13 convocada para tratar los asuntos puntualizados en la
14 respectiva convocatoria. *ARTICULO DECIMO OCTAVO.- JUNTAS*
15 *UNIVERSALES.-* A pesar de lo dispuesto en los artículos
16 precedentes, la Junta se entenderá convocada y quedará
17 válidamente constituida en cualquier tiempo y en
18 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para
19 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo
20 el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán
21 suscribir al acta bajo sanción de nulidad, acepten por
22 unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a
23 tratarse en la misma. Cualquiera de los asistentes puede
24 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales
25 no se considere suficientemente informado. *ARTICULO*
26 *DECIMO NOVENO.- CONVOCATORIAS REUNIONES.-* Tanto las
27 juntas generales ordinarias como extraordinarias deberán
28 ser convocadas por el Gerente General o por el Presidente

1 por propia iniciativa o a petición del socio o socios que
2 representen por lo menos el diez por ciento del capital
3 social conforme a lo estipulado en el literal i) del
4 artículo ciento catorce de la Ley de Compañías,
5 contemplándose, además, lo dispuesto en el artículo
6 ciento veinte de la misma Ley.- La convocatoria en la
7 constare la fecha y el día, el lugar, la hora y objeto de
8 la sesión, se hará llegar por escrito a cada socio, con
9 ocho días de anticipación, cuando menos, a la fecha
10 fijada para la reunión. En estos ocho días no se contarán
11 ni el de la convocatoria ni el de la reunión. ARTICULO
12 VIGÉSIMO.- QUORUM Y VOTACION REQUERIDA.- Si la Junta
13 General no pudiere reunirse en primera convocatoria por
14 falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria,
15 la misma que no podrá demorarse más de treinta días de la
16 fecha fijada para la primera reunión. La Junta General se
17 considerará legalmente constituida en primera
18 convocatoria con la asistencia de un número de socios que
19 representen más del cincuenta por ciento del capital
20 social. En segunda convocatoria la Junta General se
21 considerará legalmente constituida con el número de
22 socios que asistan, cualquiera que fuere el capital
23 social que representen, debiendo expresarse así en la
24 respectiva convocatoria.- Las resoluciones se tomarán por
25 una mayoría absoluta de socios presentes, equivalente a
26 por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital
27 social asistente a la Junta General, con excepción de los
28 casos expresamente señalados en la Ley y este Estatuto.



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

0008

1 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
2 mayoría y en caso de empate la propuesta se considerará
3 denegada. Cada participación tendrá derecho a un voto.

4 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- QUORUM Y VOTACION REQUERIDA

5 ESPECIALES.- Para que la Junta General Ordinaria o
6 Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o
7 disminución del capital, la transformación, la fusión, la
8 disolución anticipada de la compañía, la liquidación, la
9 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la
10 convalidación, y, en general, cualquier modificación de
11 los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera
12 convocatoria más de la mitad del capital social.- En
13 segunda convocatoria la Junta General se considerará
14 válidamente constituida al tenor del artículo doscientos
15 cuarenta de la Ley de Compañías.- Sus decisiones deberán
16 adoptarse por unanimidad de votos de los socios presentes
17 en primera convocatoria y con el voto favorable de por lo
18 menos las tres cuartas partes del capital presente en la
19 respectiva sesión en segunda convocatoria. ARTICULO

20 VIGESIMO SEGUNDO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LA JUNTA.- Las
21 Juntas Generales serán presididas por el Presidente, y el
22 Gerente General actuará como secretario. En ausencia del
23 Presidente y/o Gerente General o por resolución de los
24 socios concurrentes a la sesión de la Junta General
25 pueden ser otras personas, socios o no de la Compañía,
26 las que actúen como Presidente y/o Secretario de la Junta
27 General en que se produzca esta o estas ausencias.- Se
28 formará un expediente de cada Junta General, que

1 contendrá copia del acta suscrita por quien presidía la
2 reunión y el secretario, salvo lo expresado en el
3 artículo décimo séptimo de este Estatuto; y de los
4 documentos que justifiquen que las convocatorias han sido
5 hechas en la forma que señala este Estatuto y el inciso
6 segundo del artículo ciento diecinueve de la Ley de
7 Compañías. Las actas de las Juntas Generales se llevarán
8 en hojas móviles escritas a máquina y se asentarán en
9 hojas foliadas a número seguido, escritas en el anverso y
10 en el reverso, figurando las actas una a continuación de
11 otra en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en
12 blanco en su texto.- Se incorporarán al expediente todos
13 aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la
14 Junta General. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- CONCURRENCIA
15 DE LOS SOCIOS.- A las juntas generales podrán concurrir
16 los socios personalmente o por medio de representante. La
17 representación se conferirá mediante simple carta-poder
18 con carácter especial para cada Junta General dirigida al
19 Gerente General o Presidente de la Compañía, siempre y
20 cuando el representante no tenga poder general legalmente
21 conferido. ARTICULO VIGESIMO CUARTA.- OBLIGATORIEDAD DE
22 LAS DECISIONES.- Las resoluciones de la Junta General
23 válidamente adoptadas obligan a todos los socios y
24 administradores de la Compañía, salvo el derecho de
25 impugnación previsto en el literal h) del artículo ciento
26 catorce de la Ley de Compañías. B. DEL PRESIDENTE.-
27 ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El Presidente podrá o no ser
28 socio de la compañía, será nombrado por la Junta General,



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

0009

1 y durará dos años en sus funciones, sin perjuicio de que
2 pueda ser indefinidamente reelegido. *ARTICULO VIGESIMO*
3 *SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-* Las atribuciones y
4 deberes del Presidente son:- a) Cumplir y hacer cumplir
5 la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la
6 Junta General de Socios de la Compañía; b) Presidir las
7 sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente
8 con el secretario las actas de las Juntas Generales; d)
9 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
10 certificados de aportación que la Compañía entregará a
11 los socios, conforme se determina en el artículo séptimo
12 de estos estatutos; e) Subrogar al Gerente General en
13 caso de falta, ausencia o impedimento de este y del
14 Gerente Comercial, sin requerir expresa autorización,
15 asumiendo para el efecto todas sus facultades y
16 obligaciones; f) Presentar anualmente a consideración de
17 la Junta General Ordinaria un informe detallado de sus
18 actividades; y, g) Todas las demás que le confieran la
19 Ley, el presente Estatuto y la Junta General. C. DEL
20 *GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO SÉPTIMO.-* El Gerente
21 General podrá o no ser socio de la Compañía, será
22 nombrado por la Junta General y durará dos años en sus
23 funciones, sin perjuicio de ser reelegido
24 indefinidamente. El Gerente General es el representante
25 legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente.
26 *ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-* Son
27 atribuciones y deberes del Gerente General:- a) Ejercer
28 la representación legal de la Compañía, judicial y

1 extrajudicialmente; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el
2 Contrato Social y las resoluciones de la Junta General;
3 c) Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos,
4 con excepción de aquellos que fueren extraños al Contrato
5 Social o que pudieren impedir posteriormente que la
6 Compañía cumpla con sus fines de todo lo que implique
7 reforma al Contrato Social y con la limitación
8 comprendida en los literales h) e i) del artículo décimo
9 cuarto del presente Estatuto; d) Presentar dentro de los
10 sesenta días posteriores a la terminación del
11 correspondiente ejercicio económico el balance anual, el
12 estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, un informe
13 relativo a su gestión y a la marcha de la Compañía en el
14 respectivo periodo y la propuesta de distribución de las
15 utilidades si las hubiera. Deberá también presentar los
16 balances parciales que requiera la Junta General; e)
17 Cuidar que se lleven debidamente la contabilidad, la
18 correspondencia, las actas de las Juntas Generales y
19 expedientes de las mismas y en general el archivo de la
20 Compañía; f) Nombrar y remover a funcionarios y empleados
21 de la Compañía cuya designación no corresponda a la Junta
22 General de Socios, así como, determinar sus funciones,
23 remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; g)
24 Obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos
25 actos para los cuales se halle facultado. Si el
26 poder tiene el carácter de general con respecto
27 a dichos actos o para la designación de factores será
28 necesario la autorización de la Junta General; h)



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

0010



1 Suscribir, aceptar, endosar, pagar, protestar o cancelar
2 letras de cambio, cheques pagarés y más títulos de
3 crédito, en relación con los negocios sociales;
4 Llevar el control de las cuentas bancarias que se abren
5 la Compañía para el desenvolvimiento de sus actividades;
6 j) Responder por los daños y perjuicios causados por
7 dolo, abuso de facultades, negligencia grave o
8 incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias
9 y de la Junta General; k) Inscribir en el Registro
10 Mercantil, en el mes de enero de cada año una lista
11 completa de los socios de la Compañía, con indicación del
12 nombre, los apellidos, el domicilio y el monto de sus
13 aportaciones. Si no hubiere cambio alguno desde la
14 entrega de la última lista, bastará con presentar una
15 declaración en ese sentido; l) Presentar a la
16 Superintendencia de Compañías, dentro del primer
17 cuatrimestre de cada año, la información requerida en el
18 artículo veinte de la Ley de Compañías; ll) Suscribir
19 conjuntamente con el Presidente los certificados de
20 aportación que la Compañía entregará a los socios, según
21 lo que dispone el artículo séptimo de estos Estatutos; y,
22 m) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que
23 le confieran la Ley, los presentes Estatutos y la Junta
24 General. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- PROHIBICIONES.- Es
25 prohibido al Gerente General:- a) Negociar o contratar
26 por cuenta propia, directa o indirectamente con la
27 Compañía; b) Realizar por cuenta de la Compañía
28 operaciones ajenas a su objeto; c) Comprometer activos o

1 recursos de la Compañía, constituyendo gravámenes sobre
2 los mismos, para garantizar obligaciones de terceros,
3 ajenas a la misma; y, d) Las demás que establezca la Ley.

4 **ARTICULO TRIGÉSIMO.- RESPONSABILIDADES.-** El Gerente
5 General es solidariamente responsable para con la
6 Compañía y terceros:- a) De la verdad del capital
7 suscrito y de las entregas hechas a caja por los socios;
8 b) De la existencia real de los dividendos declarados; c)
9 De la existencia y exactitud de los libros de la
10 Compañía; d) Del exacto cumplimiento de los acuerdos de
11 las Juntas Generales; y, e) Del cumplimiento de todos los
12 requisitos y formalidades exigidas por la Ley para la
13 existencia y funcionamiento de la Compañía.- El Gerente
14 General es responsable ante la Junta General en caso de
15 ejecutarse actos o celebrase contratos contraviniendo las
16 instrucciones recibidas de este organismo o las
17 estipulaciones legales y estatutarias; y será personal y
18 pecuniariamente responsable ante la Compañía sin
19 perjuicio de la validez de sus actos frente a terceros de
20 buena fe. En general, para el ejercicio de sus funciones,
21 el Gerente General estará a los dispuesto en el artículo
22 ciento veinte y cinco y demás pertinentes de la Ley de
23 Compañías. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- EXTINCION DE-**
24 **RESPONSABILIDADES.-** Cesará la responsabilidad del Gerente
25 General frente a la Compañía:- a) Por aprobación del
26 balance y sus anexos, excepto cuando: a) Se lo hubiere
27 aprobado en virtud de datos no verídicos; y, b) Si
28 hubiere acuerdo expreso de reservar o ejercer la acción



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

2011



1 de responsabilidad; b) Cuando hubiere procedido al
2 cumplimiento de acuerdos de la Junta General, menos que
3 tales acuerdos fueren notoriamente ilegales; c) Por
4 aprobación de la gestión o por renuncia expresa a la
5 acción o por transacción acordada por la Junta General;
6 y, d) Cuando hubiere dejado constancia de su oposición a
7 resoluciones ilegales de la Junta General, en el plazo de
8 diez días a contarse desde la fecha en que fueron
9 adoptadas. **CAPITULO CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.**
10 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** La Compañía habrá de
11 disolverse de conformidad a lo establecido en la Ley de
12 Compañías. Si la causal fuere el acuerdo de los socios en
13 la Junta General, se procederá con el voto unánime del
14 Capital Social en primera convocatoria. Para el caso de
15 la liquidación de la Compañía, actuará como liquidador la
16 persona designada por la Junta General de Socios.
17 **CAPITULO QUINTO :NORMAS COMPLEMENTARIAS. ARTICULO**
18 **TRIGESIMO TERCERO:** En todo cuanto no estuviere
19 expresamente señalado en el presente Estatuto, se
20 entenderán incorporadas las disposiciones constantes en
21 la Ley de Compañías, su Reglamento y otras leyes
22 vigentes. **CUARTA: DECLARACIONES FINALES:** Los socios de
23 la Compañía de manera unánime expresan: a) Que se
24 encuentran conformes con el texto del presente Estatuto
25 que regirá a la Compañía y que aparecen transcritos en la
26 cláusula tercera del presente contrato, estatuto que ha
27 sido elaborado, discutido y aprobado anteriormente por
28 los socios; b) Que autorizan a la Doctora Mónica Tobar

1 Cabrera para que, a nombre de la Compañía, realice ante
2 la Superintendencia de Compañías y demás autoridades
3 competentes todos aquellos trámites que sean necesarios
4 para el establecimiento de ésta Compañía, hasta la
5 inscripción de la misma en el Registro Mercantil
6 correspondiente y otros registros donde deba ser inscrita
7 ésta Escritura Constitutiva. A éste fin la presente
8 escritura pública y en especial ésta disposición
9 transitoria servirán de suficiente documento habilitante.
10 c) Que autorizan a la Doctora Mónica Tobar Cabrera para
11 que convoque a la primera Junta General de Socios de la
12 Compañía, que tendrá como objeto, necesariamente, la
13 designación de los funcionarios cuyo nombramiento
14 corresponde a la Junta General, de conformidad con el
15 estatuto y la ratificación de todas las gestiones que, a
16 nombre de la Compañía, haya realizado la Doctora Mónica
17 Tobar Cabrera en ejercicio de las atribuciones que se le
18 confiere mediante ésta cláusulas, así como asumir una
19 decisión respecto a los gastos de constitución. Usted
20 señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de
21 estilo para la plena validez de éste instrumento.
22 Hasta aquí la minuta firmada por el Doctora Mónica
23 Tobar Cabrera matrícula de Abogado cuatro mil setecientos
24 ochenta y cinco, del Colegio de Abogados de Pichincha.-
25 La minuta constituye la parte fundamental de este
26 instrumento, que yo el Notario lo elevo a escritura
27 pública, la le o íntegramente a los comparecientes,
28 los mismos que se afirman, ratifican, firman y



0012

NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA P.



1 dejan impresa la huella digital del dedo pulgar de la mano derecha conmigo el
2 Notario, en unidad de acto.- Doy fe.

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Segundo V. Sanchez

050145133-

Adolfo Rivero

050093691-9

Laureano B. B. B.

170920683-

Guillermo

05024560-3

Gustavo E. Sanchez

05012466-8

H. A. Berrazueta P.

050213505-6

Alfredo Chacabuco

170390843-2

Jose A. Berrazueta

050231641-7

SE....

... Otorgó ante mí en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA. signada y firmada por mí EL Notario .- Doy fe.-

Latacunga 19 de SEPTIEMBRE 2006

EL NOTARIO:



H.A.B.P

Razón: Doy fe que al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA OPERADORA DE TURISMO BOLICHETOIRS CIA. LTDA., de fecha dieciocho de septiembre de dos mil seis; he tomado nota de la resolución número 06.A.DIC.0351, dictada por la DOCTORA LEONOR HOLGUIN BUCHELI, INTENDENTA DE COMPAÑIAS SEDE EN AMBATO, de fecha veinte y tres de Octubre de dos mil seis; por la cual se aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA OPERADORA DE TURISMO BOLICHETOIRS CIA. LTDA.- Latacunga, veinte y cuatro de Octubre del año dos mil seis.- El Notario.-



H.A.B.P



Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga
Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga

0013

CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA OPERADORA DE TURISMO BOLICHETOIRS CIA. LTDA., otorgada el dieciocho de septiembre del dos mil seis, ante el Notario primero del Cantón Latacunga y la Resolución No. 06.A.DIC, 0351, de veintitrés de Octubre del dos mil seis, de la Intendencia de Compañías Sede de Ambato, bajo la partida No.0241, del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura y de la Resolución.- Latacunga, a veintisiete de octubre del dos mil seis.- x.x.x.x.x



[Firma manuscrita]
El Registrador
Dr. Gabriel Iturralde D.
 **REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA**

0014



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 050231641-7

TOAQUIZA PUCO CARLOS FABIAN
COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE
05 MAYO 1977
002- 0050 00100
COTOPAXI/ LATACUNGA
SAN JUAN DE PASTOCALLE 1977



ECUATORIANA***** V114311242
CASADO LUCIA EDITH CHANCUSIG RIVERA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
CARLOS RAUL TOAQUIZA
MARIA OLIMPIA PUCO
LATACUNGA 04/01/2005
04/01/2017
REN 0147201
Cip



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 17 de Octubre del 2004

050231641 7 0008- 230 0928359

TOAQUIZA PUCO CARLOS FABIAN
COTOPAXI LATACUNGA
SN JUAN DE PASTOC
SANCION Multa= 12 ComRep= 8 Tot= 20
TRIBUNAL PROVINCIAL DE COTOPAXI
00000008 18/04/2005 08:42:47

0015

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA 050121166-8

BANCHEZ AMBATO GUSTAVO ENRIQUE

COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE

18/ OCTUBRE 1962

FECHA DE NACIMIENTO 003- 0275 02145 M

REG. CIVIL

COTOPAXI/ LATACUNGA

LA MATRIZ 1962

Gustavo E. Sanchez

ECUATORIANA***** E133312242

CASADO MARIA PILA

PRIMARIA JORNALERO

IDELFONSO SANCHEZ

MARIA AMBATO

LATACUNGA 15/04/2005

15/04/2017

REN 0156673



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Octubre del 2005

050121166 8 0007- 133

SANCHEZ AMBATO GUSTAVO ENRIQUE

COTOPAXI LATACUNGA

SAN JUAN DE PASTOC.

DUPLICADO USD 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE COTOPAXI

00000043 15/04/2005 11:16:35

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA 0502135056

CHANGOLUISA TIGASI MARIA BEATRIZ

19 AGOSTO 1977

COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN

FECHA DE NACIMIENTO 002- 0156 0020

REG. CIVIL

COTOPAXI/ LATACUNGA

SAN JUAN DE PASTOCALLE 1977

149 Beatriz Changoluisa



ECUATORIANA***** E134361242

CASADO SEGUNDO JORGE CORACICIN

PRIMARIA BUENACER, DOMESTICOS

JUAN AMARLE CHANGOLUISA

MARIA LUCILA TIGASI

LATACUNGA 02/01/2001

02/01/2013



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

8-0003
NUMERO

0502135056
CECULA

CHANGOLUISA TIGASI MARIA BEATRIZ

APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI

PROVINCIA

SN JUAN DE PASTOC

PARROQUIA

LATACUNGA

CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CECULA DE CIUDADANIA 170920683-1

TOAQUIZA PILA MIGUEL ANGEL

COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE

05 OCTUBRE 1966

FECHA DE NACIMIENTO 0015 00213 M

REG. CIVIL 004-

COTOPAXI/ LATACUNGA

SAN JUAN DE PASTOCALLE 1966

[Signature]

[Redacted Area]

ECUATORIANA***** V4444V4444

CASADO MARIA CLEMENCIA IZA

PRIMARIA OBRERO

JOSE ALEJANDRO TOAQUIZA

MARIA JUANA PILA

LATACUNGA 09/07/2003

09/07/2015

REN 0076622

Cip

[Signature]

[Fingerprint]

REGLAR DE REGISTRO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

225 - 0008 NUMERO 1709206831

TOAQUIZA PILA MIGUEL ANGEL CEDULA

APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI LATACUNGA

PROVINCIA CANTON

SN JUAN DE PASTOC

PARRQUIA

[Signature]

[Redacted Area]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CIUDADANIA

MORENO MASABANDA JAIME JESUS

COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE

19 JUNIO 1972

FECHA DE NACIMIENTO 0011 00111 M

REG. CIVIL 001-

COTOPAXI/ LATACUNGA

SAN JUAN DE PASTOCALLE 1972

[Signature]

[Redacted Area]

ECUATORIANA***** VEB-3V824E

CASADO MELBA FIEDAS CHANCUSIS RIVERA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JESUS MARIA MORENO

MARIA LUCRECIA MASABANDA

LATACUNGA 02/07/2003

02/07/2003

REN 0070638

Cip

[Signature]

[Fingerprint]

REGLAR DE REGISTRO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

219 - 0005 NUMERO 0502115603

MORENO MASABANDA JAIME JESUS CEDULA

APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI LATACUNGA

PROVINCIA CANTON

SN JUAN DE PASTOC

PARRQUIA

[Signature]

[Redacted Area]

[Fingerprint]

Segundo Nuevo Soneto

Two fingerprints are shown, labeled 1 and 2. Fingerprint 1 is a latent print with a clear ridge pattern. Fingerprint 2 is a latent print with a clear ridge pattern.



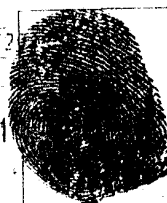
REN 0060813
Ctp

CERTIFICADO DE VOTACION

[illegible]

Adolf Hitler

-01



PULGAR DERECHO

CERTIFICADO DE VOTACION

83 - 0007
NUMERO

0500936919
CEDULA

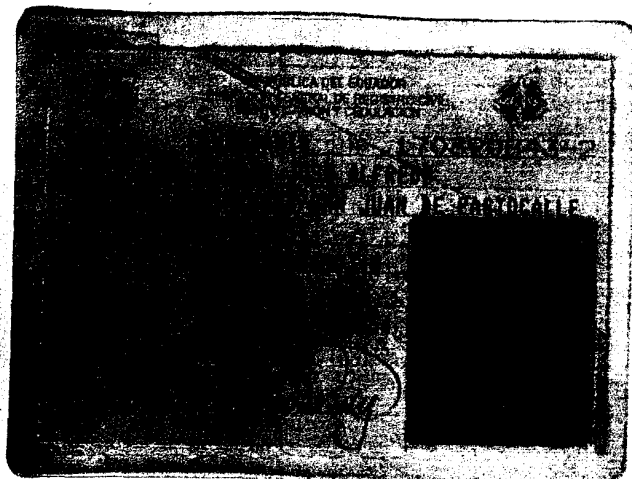
RIVERA MORENO ADOLFO MESIA
APELLIDOS Y NOMBRES
LATACHINGA

COTOPAXI
PROVINCIA
DE BASTOC.

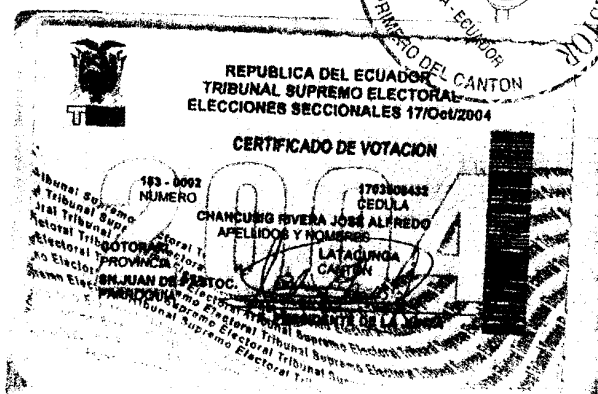
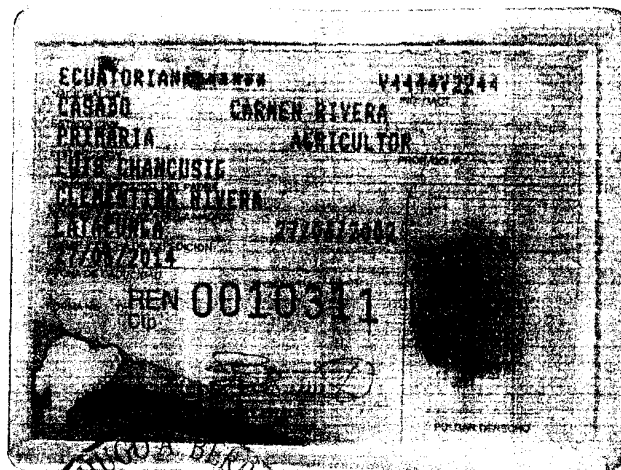
PROVINCIA
SAN JUAN DE PASTOC.
CANTON GUAYAS

SN. JUAN DE PASO
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA





0017



0018

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7104881
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TOBAR CABRERA MONICA ELIZABETH
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/09/2006 10:46:25 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA OPERADORA DE TURISMO BOLICHETOIRS CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/10/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARÍA LORENA ROSALES MONGE
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Latacunga, 12 de Septiembre del 2006

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobantes No 119406134 y (la) Sr. (a) Moreno Masabanda Jaime Jesus Representante de la COMPAÑIA OPERADORA DE TURISMO BOLICHETOIRS CIA.LTDA consigno en este Banco un deposito de \$560(Quinientos sesenta00/100) para CAPITAL DE INTEGRACION DE LA COMPAÑIA OPERADORA DE TURISMO BOLICHETOIRS CIA.LTDA.

Dicho deposito se efectúa a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
TOAQUIZA PILA MIGUEL ANGEL	\$70.00
TOAQUIZA PUCCO CARLOS FABIAN	\$70.00
CHANCUSIG RIVERA JOSE ALFREDO	\$70.00
MORENO MASABANDA JAIME JESUS	\$70.00
CHANGOLUISA TIGASI MARIA BEATRIZ	\$70.00
SANCHEZ AMBATO GUSTAVO ENRIQUE	\$70.00
SANCHEZ AMBATO SEGUNDO VALERIO	\$70.00
RIVERA MORENO ADOLFO MESIAS	\$70.00
TOTAL	\$ 560.00

OBSERVACIONES: _____

ATENTAMENTE

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
SUCURSAL LATACUNGA



Susana Garcia de Paz
Susana Garcia de Paz
JEFE COMERCIAL